



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de octubre de 2023 de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada allegó contestación. Sírvase proveer.



LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00526 00

Bogotá D. C., 5 de diciembre de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que la Sociedad de Oftalmólogos de la Universidad Nacional Ltda, allegó a través de correo electrónico allegó contestación de la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta la actuación realizada por el apoderado, el Despacho tendrá **notificada por conducta concluyente** a la **Sociedad de Oftalmólogos de la Universidad Nacional Ltda**, de conformidad con el artículo 301 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se notificó a la demandada, el Despacho en aplicación del artículo 72 del CPTSS citará a las partes para el día **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/20073533>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remítir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

El Despacho se abstendrá de reconocer personería adjetiva al abogado **Néstor Daniel Gonzalez Rodríguez** identificado con c.c. 1.030.577.726 y t.p 251.763 del Consejo Superior de la Judicatura dado que no allego poder.

Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 19 del CPTSS, el Despacho invita a las partes para que manifiesten vía correo electrónico (j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), si les asiste **ánimo conciliatorio** e indiquen, de ser posible, una cifra sobre la cual el Despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de hacer contacto entre las partes, fijar una fecha de audiencia de manera preferencial y lograr un eventual



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

acuerdo conciliatorio, todo, a través de la plataforma Lifesize. Para el efecto, se les solicita manifestar su interés dentro de los **diez (10) días** posteriores a la notificación de la presente providencia,

Así las cosas, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **notificada por conducta concluyente** a **Sociedad de Oftalmología de la Universidad Nacional** conforme el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: PROGRAMAR fecha de audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS para el **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20073533>

TERCERO: INVITAR las partes para que manifiesten vía correo electrónico (j03lpcba@cendoj.ramajudicial.gov.co), si les asiste **ánimo conciliatorio** e indiquen, de ser posible, una cifra sobre la cual el Despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de hacer contacto entre las partes, fijar una fecha de audiencia de manera preferencial y lograr un eventual acuerdo conciliatorio, todo, a través de la plataforma Lifesize. Para el efecto, se les solicita manifestar su interés dentro de los **diez (10) días** posteriores a la notificación de la presente providencia,

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

QUINTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [11001410500320230052600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91) al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y solicitud de notificación respectivamente.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 067 del 6 de diciembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2ea0d18bda6f881331a8181e87570e321d013093b9fa1f8b4ea078340332a0**

Documento generado en 05/12/2023 01:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>